FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**23 DE MAYO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-113-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de Bodega en el Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI), de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-037-002-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **German Antonio Pomares Cárdenas**, director administrativo; **Aldrin Antonio Guevara Villalobos**, subdirector de la División de Servicios Administrativos; **Omar Lenin Quintana Blandón**, director de planificación, evaluación de normas y seguimiento institucional (DPENSI); **Jazmina del Socorro Obando Rivera,** responsable de la Unidad de Bodega y **José Antonio Tijerino Padilla**, responsable de unidad, todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

implementados. **B)** Comprobar la aplicación de la Normativa Interna de Bodega de la Universidad Nacional de Ingeniería en el Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, a la administración de Bodega de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en el Recinto Universitario Simón Bolívar, (RUSB-UNI), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron satisfactorios; excepto por las hallazgos de control interno, siendo éstos: ***a)*** *Debilidades en las notas de entrada y salida de Bodega RUSB-UNI;* ***b)*** *Bienes ingresados a la Bodega que no fueron codificados como activos fijos y fueron registrados contablemente como gastos;* ***c)*** *Comprobantes de diario que registran notas de ingresos y notas de salida de bodega, elaborados por la Oficina de Control de Bienes;* ***d)*** *Debilidades en el diseño del procedimiento recepción y entrega de bienes (Bodega) y del procedimiento registro, control y contabilización de Activos Fijos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI);* ***e)*** *Falta de elaboración de los formatos "Control de Bienes para Codificar" y "Formulario Control de Activos Fijos";* y ***f)*** *Debilidades en el Sistema de Registro de Inventario de la Bodega del Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI).* **2)** La universidad, cumplió en todos los aspectos importantes con la aplicación de la Normativa Interna de la Bodega en el Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI), correspondiente al período auditado; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. **3)** La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), cumplió en todos sus aspectos importantes con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la administración de Bodega del Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI), por período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **4)** En cuanto al seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías previas: La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) tiene en proceso de implementación cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **IN-037-002-2022**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-1112-2023**; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones con plazo vencido de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-037-002-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, derivado de la revisión a la administración de la Bodega en el Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB-UNI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **German Antonio Pomares Cárdenas**, director administrativo; **Aldrin Antonio Guevara Villalobos**, subdirector

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de la División de Servicios Administrativos; **Omar Lenin Quintana Blandón,** director de planificación, evaluación de normas y seguimiento institucional (DPENSI); **Jazmina del Socorro Obando Rivera,** responsable de la Unidad de Bodega y **José Antonio Tijerino Padilla**, responsable de unidad, todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni